

Administración de la Calidad

Hernando Bermúdez Gómez

En la página web del *World Bank Centre for Financial Reporting Reform (CFRR)* se incluye la noticia según la cual “*On February 11, 2026, the World Bank Centre for Financial and Sustainability Reporting Reform (CFRR), together with the International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) and the International Federation of Accountants (IFAC), hosted a webinar on implementing recent changes to audit and assurance standards. The session covered quality management, fraud, going concern, group audits, sustainability assurance, and audits of less complex entities (LCE) and included an interactive question-and-answer segment on practical application and expected impacts across different types of audit firms.*” Entre las presentaciones disponibles en la web se incluye el documento *IAASB Update World Bank –EAASURE Regional Program Webinar, February 11, 2026 Recent Amendments to Standards: Quality Management, Fraud, Going Concern, Group Audits, Sustainability Assurance, and the ISA for LCE*, que incluye la presentación titulada *Quality Management (QM) Standards – realizada por Wille Botha, Program & Senior Director*, dentro de la cual se indica que en la *ISQM 1: Components of System of Quality Management (SOQM)* son: “• *New focus on quality management, through a risk-based approach, • Proactive approach, with a continual flow of remediation and improvement • Tailored system, scalable to the nature and circumstances of the firm and the engagements it performs*” El organismo aumentó su adherencia al enfoque de riesgos, a la actividad interactiva y a la construcción a la medida. Con solo estas tres notas la Junta Central de Contadores podría dirigir adecuadamente su inspección sobre la calidad, si incluyera a todas las firmas de contadores y no solo las personas jurídicas y si vinculara a su práctica profesionales realmente competentes y no solo verificadores de listas de chequeo preparadas a partir de los estándares. Muchos profesionales no han vuelto a estudiar desde que egresaron de sus pregrados. No es de extrañar que elaboren conceptos errados, como los que son fruto de su falta de consideración de los conjuntos, basándose en pequeñas partes de una regulación que es única. Por ejemplo, es clarísimo que la regulación aplicable a las propiedades horizontales no se limita a ley 675 de 2001 ni excluye la aplicación del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, como leímos reciente en un concepto de una persona que aduce a su favor varios estudios.

Bogotá, febrero 23 de 2026.